

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-080

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 138 establece: "*Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.*";
- Que la Transitoria Tercera del Estatuto de la Universidad de las Artes, señala: "*La Comisión Gestora conformará una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución donde constará el mecanismo para la instalación y elección de miembros del Tribunal Electoral, en el que deberán constar todos los estamentos de la comunidad universitaria.*"
- Que en sesión ordinaria No.008 realizada el 29 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron la conformación del Comité que elaborará el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

## RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 008 de 29 de agosto de 2019:

1. Conformar la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones de la institución donde constará el mecanismo para la instalación y elección de miembros del Tribunal Electoral, con los siguientes miembros:



- a) Un/a estudiante regular, designado por la Asociación Estudiantil de todas las Escuelas, seleccionado entre los 10 mejores promedios, y su respectivo alterno/a, respetando paridad de género;
- b) Un/a docente titular, que será escogido por las Direcciones de Escuelas y Unidad de Transversal de esta Universidad, y su respectivo alterno/a, respetando paridad de género;
- c) Un/a docente ocasional, designado por las Direcciones de Escuelas, Unidad de Transversal y Nivelación de esta Universidad, quien mantendrá una vinculación con la institución de al menos dos años; y su respectivo alterno/a, respetando paridad de género;
- d) Un/a funcionario/a administrativo titular, designado por la Asociación de Trabajadores de esta Universidad, y su respectivo alterno/a, respetando paridad de género;
- e) Un Delegado/a de la Coordinación de Asesoría Jurídica, quien acompañará en la elaboración de dicho reglamento.

**Artículo Segundo.-** El plazo que tendrá la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Elecciones será de 30 días.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación de Bienestar Universitario a fin de que coordine la elección del estudiante que conformará dicha Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1, literal a), de la presente Resolución.

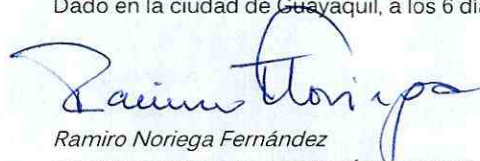
**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los Directores de Escuelas y Unidades Académicas, a fin de que se coordine la elección del docente titular y ocasional que conformará dicha Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1, literales b) y c) de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Asociación de Trabajadores, a fin de que se coordine la elección del personal administrativo titular que conformará dicha Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1, literal d) de la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica a fin de que determine los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Elecciones a la Comisión detallada en el artículo primero de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de septiembre de 2019.



Ramiro Noriega Fernández  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jaime Miranda Vargas  
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES